



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2000-00102
<b>PROCESO:</b>	DIVORCIO
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA LUZ MONTEALEGRE
<b>DEMANDADO:</b>	HÉCTOR CASALLAS

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho los días 11 de agosto y el 24 de octubre hogaño, mediante el cual, el señor Héctor Casallas a través de apoderado solicitó el levantamiento de la medida cautelar de descuento de cuota alimentaria a favor de su hija Damaris Casallas Montealegre, dado el fallecimiento de esta, se resuelve:

1.- LEVANTAR la medida de descuento del salario que de venga el señor HÉCTOR CASALLAS como servidor del Departamento del Huila, que fue decretada mediante providencia del 15 de enero de 2001 y comunicada mediante oficio No. 029 del 18 del mismo mes y año.

*Por secretaría ofíciase al Pagador del Departamento del Huila para tal efecto.*

En este orden de ideas, por secretaría, devuélvase al demandado los títulos judiciales depositados en este despacho desde el 12 de febrero de 2021 en adelante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*